



## RESOLUCIÓN No. 124.13-SVE-CDP-2023

### EL CONSEJO DE POSGRADO

#### Considerando:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 355, dispone que: “El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**Que**, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi en su artículo 41, literales c, i y l establece, las funciones del Consejo de Posgrado: Literal c) “Coordina el plan anual de las actividades de formación investigativa y profesionalizante de postgrado.”; literal i),



“Conoce de las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de postgrado”; literal l) “Conoce y procesa las solicitudes que eleven a su conocimiento, los docentes y estudiantes del programa;”

**Que**, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi en su artículo 41, literales c, i y l establece, las funciones del Consejo de Postgrado: Literal c) “Coordina el plan anual de las actividades de formación investigativa y profesionalizante de postgrado.”; literal i), “Conoce de las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de postgrado”; literal l) “Conoce y procesa las solicitudes que eleven a su conocimiento, los docentes y estudiantes del programa;”

**Que**, de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2023 de Posgrado, y dando cumplimiento al Art. 8, literal h) y u) del Reglamento Sustitutivo de Posgrado de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (Resolución No. 286-CSUP-2022);

**Que**, mediante el Memorando No. UPEC-DP-2023-342-M, de la Dra. Jenny Yambay, Directora de Posgrado manifiesta: Por medio del presente me permito solicitar a usted y por su intermedio al Consejo de Posgrado de la UPEC, la aprobación del calendario académico para el programa de Maestría en Sistemas de Gestión de la Calidad Mención en Control Estadístico de Procesos, Primera Cohorte..

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias.



## RESUELVE

1. Aprobar el calendario académico del programa de Maestría en Sistemas de Gestión de la Calidad Mención en Control Estadístico de Procesos, Primera Cohorte.; conforme documento adjunto que es parte integral de la presente resolución;
2. Notificar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Posgrado para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del 20 de julio del dos mil veintitrés.

Msc. Gabriela Sanipatin

**SECRETARIA CONSEJO DE POSGRADO**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**